



CUT: 151718-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0194-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 14 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0042-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 12 de marzo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales, presentado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja con Registro Único de Contribuyente N° 20190345344, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 151718-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 07.08.2023, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales del acuífero denominado: “riachuelo Viñas”, en el marco del proyecto denominado: “ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PARA EL APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEO A TRAVÉS DE TRES POZOS TUBULARES PARA EL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”;

Que, mediante Memorando N° 0652-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 28.08.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : AC712A33

Que, con Memorando N° 2309-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 13.11.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, a través del Oficio N° 0715-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 22.11.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, respecto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorando N° 0055-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 22.01.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto la Carta N° 003-2024-MPT/ALC de fecha 16.01.2024, presentado por el administrado; remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0042-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP de fecha 12 de marzo de 2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. La Administración Local de Agua Mantaro cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo.
3. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica anual de cada uno de los 03 pozos propuestos de 157 680.00 m³/año, que en conjunto hacen una oferta total de 473 040.00 m³/año, provenientes del acuífero denominado "riachuelo Viñas", el balance demuestra que no se tiene déficit mensual considerando una demanda ajustada de 473,040.00 m³/año, que es concordante con un régimen de explotación de 8 h/día para un caudal de 15.0 l/s de cada pozo.
4. Según el plan de aprovechamiento hídrico planteado, no se afectará los derechos de uso de agua de terceros y el esquema hidráulico permite visualizar las fuentes de agua y la ubicación de las infraestructuras de aprovechamiento hídrico correspondiente.
5. El administrado ha cumplido con presentar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0091-2023-AAA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, en el diario oficial El Peruano y Primicia, asimismo adjunta las constancias de colocación del Aviso Oficial
6. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
7. Según información de la memoria descriptiva y registro fotográfico adjunto, se constata la construcción del pozo en el punto PP1 (514598, 8628123) que es administrado por la Municipalidad provincial de Tayacaja.
8. Los resultados del análisis físico químico del agua del pozo Yacuraquina (SEV 6), del cual la administrada ha informado en la memoria descriptiva (el cual

- constituye un cuarto pozo), muestra que está por debajo de los límites permisibles de potabilidad, excepto por el elemento fierro.
9. En relación a la demanda, se plantea abastecer a una población de 9,253 habitantes en meses de estiaje (se infiere de abril a noviembre debido a que no se especifica en la memoria). De acuerdo a los reportes del INEI y a la población indicada por el administrado, se observa una tasa de crecimiento negativa para el distrito, considerando una dotación promedio de 150 l/día/hab, acorde a la Norma Técnica I.S. 010, se obtiene un caudal de 63.60 l/s (con régimen de 8 h/día). Se indica que se tiene un abastecimiento actual de una Planta de tratamiento que abastece 43 l/s pero en meses de estiaje baja su producción a 15 l/s, este abastecimiento el cual se pretende complementar con el presente proyecto, considerando una demanda total de 63.60 l/s con un régimen de 08 horas días, y una producción existente de 15.0 l/s (en estiaje), se requiere 48.60 l/s durante 08 horas diarias, lo que resulta en una demanda similar a lo requerido por el solicitante, de 45.0 l/s (15 l/s de cada uno de los 03 pozos propuestos).
 10. Según se indica en la Memoria Descriptiva, el agua subterránea involucrado en todo este sector NO cumple con las Normas del "Reglamento de Calidad de Agua Para Consumo Humano", Decreto Supremo N° 031-2010 del 25 de Setiembre del 2010, Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, con arreglo a la Ley General de Salud N° 26842.
 11. Se debe tener en cuenta que según los resultados de los análisis hidrogeoquímicos, las aguas provenientes de estos acuíferos requieren un tratamiento previo para su uso poblacional (alto en elemento fierro).

Que, mediante Informe Legal N° 0091-2024-ANA-AAA.MAN/CFPY de 14 de marzo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica subterránea fines poblacionales, peticionado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0082-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales solicitado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja que certifica la existencia del recurso hídrico en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PARA EL APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEO A TRAVÉS DE TRES POZOS TUBULARES PARA EL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", según la evaluación hidrológica se determina una disponibilidad hídrica de: i) 157 680.00 m³/año del Pozo denominado como PP1, ii) 157 680.00 m³/año del Pozo denominado como PP2 y iii) 157 680.00 m³/año del Pozo denominado como PP3, con la cual se atenderá una demanda total de 473 040.00 m³/año, en beneficio del distrito de Pampas (población 9,253 hab - régimen 8 h/día); conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de Agua		Ubicación de los pozos proyectados (PP01, PP02, PP03)							
		Política			Cuenca	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Acuífero "Río Riachuelo Viñas"	PP1	Huancavelica	Tayacaja	Pampas	Mantaro	WGS 84	18 S	514598	8628123
	PP2	Huancavelica	Tayacaja	Pampas	Mantaro	WGS 84	18 S	514788	8628751
	PP3	Huancavelica	Tayacaja	Pampas	Mantaro	WGS 84	18 S	514608	8628765

CUADRO N° 02: Disponibilidad hídrica m3 – acuífero “riachuelo Viñas” (Pozos denominados PP1, PP2, PP3):

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Pozo PP1 (514598,8628123)	13,392.00	12,096.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	157,680.00
Demanda de Terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad Pozo PP1 (514598,8628123)	13,392.00	12,096.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	157,680.00
OFERTA Pozo PP2 (514788,8628751)	13,392.00	12,096.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	157,680.00
Demanda de Terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad Pozo PP2 (514788,8628751)	13,392.00	12,096.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	157,680.00
OFERTA Pozo PP3 (514608,8628765)	13,392.00	12,096.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	157,680.00
Demanda de Terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad Pozo PP3 (514608,8628765)	13,392.00	12,096.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	12,960.00	13,392.00	157,680.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA TOTAL	40,176.00	36,288.00	40,176.00	38,880.00	40,176.00	38,880.00	40,176.00	40,176.00	38,880.00	40,176.00	38,880.00	40,176.00	473,040.00
DEMANDA: Distrito de Pampas (9,253 hab - 8 h/día)	40,176.00	36,288.00	40,176.00	38,880.00	40,176.00	38,880.00	40,176.00	40,176.00	38,880.00	40,176.00	38,880.00	40,176.00	473,040.00
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Recomendar a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que, deberá previamente efectuar el tratamiento de las aguas subterráneas de los acuíferos existentes "riachuelo Viñas" (Pozos denominados PP1, PP2, PP3). Según se indica en la Memoria Descriptiva, el agua subterránea involucrado en todo este sector NO cumple con las Normas del "Reglamento de Calidad de Agua Para Consumo Humano", Decreto Supremo N° 031-2010 del 25 de Setiembre del 2010, Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, con arreglo a la Ley General de Salud N° 26842. Se debe tener en cuenta que según los resultados de los análisis hidrogeoquímicos, las aguas provenientes de estos acuíferos son altos en elemento fierro.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO